República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2012-00716-00

Previo a decretar la medida cautelar, el apoderado actor deberá precisar la misma, dada la generalidad de lo pretendido, indicando con especificidad cuáles son las obras artísticas, musicales, literarias, gráficas audiovisuales y obras, sobre los cuales, pretende el embargo de sus derechos patrimoniales.

Lo anterior con la finalidad de no extralimitar la medida cautelar y en todo caso incurrir en excesos de embargos.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.